



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 1021-2008-CMPF

Ferreñafe, 13 de Febrero del 2008

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### VISTO:

La Carta N° 01-2008-SRVS-ABOG-SHBP, su fecha 05 de febrero del 2008, presentado por el Abog. Segundo Román Villegas Supo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. **El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que "los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", asimismo el artículo 9° inciso 8) señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, mediante Carta N° 01-2008-SRVS-ABOG-SHBP, su fecha 05 de febrero del 2008, el Abog. Segundo Román Villegas Supo informa al Titular del Pliego que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el año 2005 se integró como Litisconsorte al proceso judicial de desalojo seguido contra los Invasores del Santuario Histórico Bosque de







Pómac, para lo cual se contrató sus servicios profesionales para el seguimiento del caso, renovándose dicho contrato, en esta gestión hasta el mes de septiembre del 2007; después de haber logrado resultados favorables en primera, segunda instancia, y en Casación ante la Corte Suprema de la República, queda solicitar ante el Poder Judicial la Ejecución del Desalojo; por tal motivo recurre al Despacho de Alcaldía con la finalidad de comunicarle formalmente los resultados de la Corte Suprema de la República, que fallo jurisprudencialmente a favor del Santuario Histórico Bosque de Pómac, en tanto este resultado es de interés local, regional y nacional, asimismo solicita que comunique en Asamblea de Concejo, los resultados oficiales de dicho proceso judicial;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y artículo 41° la Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2007, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- HACER DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el contenido de la Sentencia – Casación N° 1809-2006, su fecha 25 de Septiembre del 2007, emitido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TAVORIO ZAVALA  
ALCALDE (\*)